



RESOLUCION - R - N° 270 - 96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, ' 1 ' JUL 1996

Expte. N° 206/96 - Ref. 2/96

VISTO:

El resultado de la Contratación Directa N° 01/96, que trata de la Contratación de Seguros de Riesgo de Trabajo para todo el personal de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se tramitó en virtud de la vigencia de la Ley N° 24.557/95 y de acuerdo a la autorización del Rectorado de la Casa, dictada mediante resolución 243/96;

Que debió optarse por el Sistema de Contratación Directa en razón de la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos legales de la Licitación Pública, según consta a Fs. 18;

Que no obstante el sistema de Contratación adoptado, se ha dado amplia difusión del llamado a través de publicaciones en diarios locales e invitaciones a las firmas habilitadas del medio y de la Capital Federal, habiéndose logrado la presentación de diez (10) firmas;

Que analizadas las ofertas corresponde tener en cuenta el dictamen de preadjudicación de fecha 19 de Julio del corriente año, de la Comisión respectiva nombrada al efecto por resolución N° 01-SA-96;

Que habiéndose exhibido en cartelera de esta Dirección el mencionado dictamen durante el día 19 de Julio, no se ha recepcionado ninguna impugnación dentro del plazo reglamentario;

Que el presente caso está comprendido en el artículo 56, inciso 3, apartado d) de la Ley de Contabilidad, aún vigente;

FOR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 206/96 - Ref. 2/96

ARTICULO 1º.- Adjudicar la presente CONTRATACION DIRECTA Nº 01/96, a la firma INCA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A., con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 931 de esta ciudad, para la cobertura del Seguro de Riesgo de Trabajo de todo el personal de la Universidad nacional de Salta, en las condiciones previstas en la Ley Nº 24.557/95, a partir del 1º de Julio del corriente año y por el término de un (1) año, por los siguientes conceptos:

SUMA FIJA POR TRABAJADOR.....\$ 0,43
 PORCENTAJE SOBRE LA NOMINA SALARIAL...% 0,12

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que en la presente Contratación, la Universidad se reserva el derecho de rescindir el Contrato dentro de los seis (6) meses, según lo previsto por la Ley Nº 24.557.

ARTICULO 3º.- Disponer que la relación Empresa de Seguros - Universidad Nacional de Salta, se efectuará a través de la Dirección General de Personal de la Casa.

ARTICULO 4º.- Imputar el presente gasto en las respectivas partidas del presupuesto de la Universidad.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA
 SECRETARIO GENERAL

C.F.N. NARCISO RAMON GAYLO
 RECTOR

C.F.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO